



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210032900

Subsanada en debida forma la demanda y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORVENIR III P.H.**, y a cargo de **LENIS SUJAN VELASQUEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.307.123, y para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

- 1.- Por la suma de VEINTE MIL PESOS M/CTE **(\$20.000)** correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2015.
- 2.- Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE **(\$140.000)** correspondientes a cuatro (4) cuotas ordinarias de administración de los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero y febrero de 2016, a razón de \$35.000 cada cuota.
- 3.- Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE **(\$494.000)** correspondientes a trece (13) cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a diciembre de 2016 y enero a marzo de 2017, a razón de \$38.000 cada cuota.
- 4.- Por la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE **(\$520.000)** correspondientes a trece (13) cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2017 y enero a abril de 2018, a razón de \$40.000 cada cuota.
- 5.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE **(\$336.000)** correspondientes a ocho (8) cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo a diciembre del 2018, a razón de \$42.000 cada cuota.
- 6.- Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE **(\$534.000)** correspondientes a doce (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$44.500 cada cuota.
- 7.- Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS M/CTE **(\$16.000)** correspondientes a la cuota de parqueadero de moto del mes de junio de 2019.
- 8.- Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE **(\$270.000)** correspondientes a nueve (9) cuotas de parqueadero de moto de los meses de julio a diciembre de 2019 y enero a marzo de 2020, a razón de \$ 30.000 cada cuota.
- 9.- Por la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE **(\$517.000)** correspondientes a once (11) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a julio y septiembre a diciembre de 2020, a razón de \$47.000 cada cuota.
- 10.- Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS M/CTE **(\$17.000)** correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020.
- 11.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE **(\$196.000)** correspondientes a cuatro (4) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a abril de 2021, a razón de \$47.000 cada cuota.

12.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, iniciando desde el 1 de noviembre de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

13.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

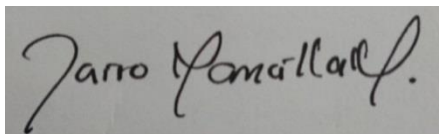
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR está providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **MARIA ANTONIA DIAZ FORERO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 92 de fecha 11 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210032900

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 31 del documento denominado “005MedidaCautelar”, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado a su favor, en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares obrante en el documento electrónico denominado “005MedidaCautelar”. Límitese la medida en la suma de \$4.590.000.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 92 de fecha 11 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA